

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA**  
**No. ADUANAS-DNOA-051-2020**

**PARA:** SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANAS,  
SUB-ADMINISTRADORES DE ADUANAS ZONAS LIBRES  
DE TODA LA REPUBLICA.

**DE:** ABOG. MARCO TULIO ABADIE  
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** INICIO DE OPERACIONES AL AMPARO DEL REGIMEN DE  
ZONAS LIBRES, DE LA EMPRESA INVERSIONES ECOTEK, S.A.  
DE C.V., COMO OPERADORA USUARIA EN LA CATEGORÍA DE  
EMPRESA INDUSTRIAL BÁSICAMENTE DE EXPORTACIÓN

**FECHA:** LUNES 21 DE ABRIL DE 2020

Hago de su conocimiento que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, certifica la Resolución No. 081-2020 de fecha 02 de marzo de 2020, que literalmente dice: **“RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la **SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE INVERSIONES ECOTEK SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES COMO OPERADORA USUARIA**, presentada por la Abogada **ALEXA JAMALI ESPINAL MEZA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con carné No. 21403, en su condición de Apoderada Legal de la empresa **INVERSIONES ECOTEK SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INVERSIONES ECOTEK, S.A. DE C.V.)**, con RTN No. **01019017951430**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en la comunidad de Ceibita, carretera CA13, Municipio de Tocoa, Departamento de Colon, en virtud que cumple con los requisitos establecidos por la Ley de Zonas Libres su Reglamento y demás Leyes Aplicables. **SEGUNDO: AUTORIZAR** a la empresa **INVERSIONES ECOTEK SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INVERSIONES ECOTEK, S.A. DE C.V.)**, el Beneficio de incorporación al régimen como Operadora Usuaria y dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, al procesamiento de mineral (hierro), mediante el sistema de triturado de las rocas hasta dejarlo en partículas de arena y mediante proceso magnético extraer mineral (hierro), para ser exportados en su totalidad a los Estados Unidos de América, Canadá, Europa y el resto del mundo, misma que operaría en un área restringida delimitada de **NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO**

**NOVENTA Y UNO (98,757.91) METROS CUADRADOS**, tal como consta en el plano de ingeniería que corre agregado al expediente de mérito. **TERCERO:** La vigencia de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero del año 2020 que corresponde a los 15 años para gozar el beneficio que otorga la Ley de Zonas Libres, la autorización debe ser condicionada en vista que la Licencia Ambiental emitida por el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) es por un plazo de cinco (5) años, mismo que vence el 09 de diciembre del año 2024 y podrá ser prorrogable por igual termino a solicitud de la concesionaria, quedando entendido que si no se renovare dicha la Licencia Ambiental esta Secretaría procederá a Cancelar el beneficio.”

En virtud de los anteriormente expuesto esta Administración Aduanera de Honduras, ha creado el Código de Aduana 6343 que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **INVERSIONES ECOTEK SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INVERSIONES ECOTEK, S.A. DE C.V.)**, para registrar en el SARAH todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente;



MTA/AA/SP/WR/LV

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS  
CIRCULAR-ADUANAS-DNOA-51-2020**

**PARA:** SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANAS,  
SUB-ADMINISTRADORES DE ADUANAS ZONAS LIBRES  
DE TODA LA REPUBLICA.

**DE:** ABOG. MARCO TULIO ABADIE  
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** INICIO DE OPERACIONES AL AMPARO DEL REGIMEN DE ZONAS  
LIBRES, DE LA EMPRESA INVERSIONES ECOTEK, S. A. DE C. V.,  
COMO OPERADORA USUARIA EN LA CATEGORÍA DE EMPRESA  
INDUSTRIAL BÁSICAMENTE DE EXPORTACIÓN

**FECHA:** 20 DE ABRIL DE 2020

Hago de su conocimiento que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, certifica la Resolución No. 081-2020 de fecha 02 de marzo de 2020, que literalmente dice: **“RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la **SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE INVERSIONES ECOTEK SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES COMO OPERADORA USUARIA**, presentada por la Abogada **ALEXA JAMALI ESPINAL MEZA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet No. 21403, en su condición de Apoderada Legal de la empresa **INVERSIONES ECOTEK SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INVERSIONES ECOTEK, S. A. DE C.V.)**, con RTN No. **01019017951430**, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes y ubicación de sus instalaciones en la comunidad de Ceibita, carretera CA13, Municipio de Tocoa, Departamento de Colon, en virtud que cumple con los requisitos establecidos por la Ley de Zonas Libres su Reglamento y demás Leyes Aplicables. **SEGUNDO: AUTORIZAR** a la empresa **INVERSIONES ECOTEK SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INVERSIONES ECOTEK, S. A. DE C. V.)**, el Beneficio de incorporación al régimen como Operadora Usuaria y dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, al procesamiento de mineral (hierro), mediante el sistema de triturado de las rocas hasta dejarlo en partículas de arena y mediante proceso magnético extraer mineral (hierro), para ser exportados en su totalidad a los Estados Unidos de América, Canadá, Europa y el resto del mundo, misma que operaría en un área restringida delimitada de **NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y UNO (98,757.91) METROS CUADRADOS**, tal como consta en el plano de ingeniería que corre agregado al expediente de mérito. **TERCERO:** La vigencia de conformidad a lo establecido en e Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero del año 2020 que corresponde a los 15 años para gozar el beneficio que otorga la Ley de Zonas Libres, la autorización debe ser condicionada en vista que la Licencia

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS**  
**CIRCULAR-ADUANAS-DNOA-51-2020**

**PARA:** SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANAS,  
SUB-ADMINISTRADORES DE ADUANAS ZONAS LIBRES  
DE TODA LA REPUBLICA.

**DE:** ABOG. MARCO TULLIO ABADIE  
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** INICIO DE OPERACIONES AL AMPARO DEL REGIMEN DE ZONAS  
LIBRES, DE LA EMPRESA INVERSIONES ECOTEK, S. A. DE C. V.,  
COMO OPERADORA USUARIA EN LA CATEGORÍA DE EMPRESA  
INDUSTRIAL BÁSICAMENTE DE EXPORTACIÓN

**FECHA:** 20 DE ABRIL DE 2020

Hago de su conocimiento que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, certifica la Resolución No. 081-2020 de fecha 02 de marzo de 2020, que literalmente dice: **"RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la **SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE INVERSIONES ECOTEK SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES COMO OPERADORA USUARIA**, presentada por la Abogada **ALEXA JAMALI ESPINAL MEZA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet No. 21403, en su condición de Apoderada Legal de la empresa **INVERSIONES ECOTEK SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INVERSIONES ECOTEK, S. A. DE C.V.)**, con RTN No. **01019017951430**, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes y ubicación de sus instalaciones en la comunidad de Ceibita, carretera CA13, Municipio de Tocoa, Departamento de Colon, en virtud que cumple con los requisitos establecidos por la Ley de Zonas Libres su Reglamento y demás Leyes Aplicables. **SEGUNDO: AUTORIZAR** a la empresa **INVERSIONES ECOTEK SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INVERSIONES ECOTEK, S. A. DE C. V.)**, el Beneficio de incorporación al régimen como Operadora Usuaria y dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, al procesamiento de mineral (hierro), mediante el sistema de triturado de las rocas hasta dejarlo en partículas de arena y mediante proceso magnético extraer mineral (hierro), para ser exportados en su totalidad a los Estados Unidos de América, Canadá, Europa y el resto del mundo, misma que operaría en un área restringida delimitada de **NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y UNO (98,757.91) METROS CUADRADOS**, tal como consta en el plano de ingeniería que corre agregado al expediente de mérito. **TERCERO:** La vigencia de conformidad a lo establecido en e Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero del año 2020 que corresponde a los 15 años para gozar el beneficio que otorga la Ley de Zonas Libres, la autorización debe ser condicionada en vista que la Licencia